GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 830 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 14 DIC 2015

VISTO; *los Oficios N°s 4583, 4678-2015-GRA-GG-GRI-SGO, 1283-2015-GRA/GG-ORADM y Decretos N°s 10761-2015-GRA/PRES-GG, 14595, 14735-2015-GRA/GG-ORADM y 16424-2015-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en 03 files personales y cincuenta y siete (57) folios, sobre contrato de servicios personales; y*

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato de servicios personales de un Técnico Administrativo para la Meta: Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E N° 1408384 en la localidad de Ninabamba, Distrito de Ocros-Huamanga-Ayacucho, a partir del 04 de noviembre al 04 de diciembre del 2015, sin embargo a través del Decreto N° 16424-2015-GRA/ORADM-ORH la Directora de Recursos Humanos dispone el contrato a partir del 17 de noviembre al 31 de diciembre del 2015, para cuyo fin adjunta al expediente los files personales de las señoras: Erika Liz Pamela BELLIDO JAIME, Norma Julia MEZA IPURRE y Jackelyn Johanna GUEVARA DELGADO y las Evaluaciones de los requisitos exigidos, saliendo ganadora la señora ***Jackelyn Johanna GUEVARA DELGADO*** *para cumplir las funciones antes mencionada, de conformidad al anexo 016-2015 de la Directiva 002–2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°s 583-2015-GRA/GR, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto Nº 10761-2015-GRA/PRES-GG y la Directiva Nº 002–2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley Nº 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 618-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ***CONTRATAR,*** *con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la profesional que a continuación se detalla:*

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT. AL OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Lic. Adm. JACKELYN JOHANNA GUEVARA DELGADO	TECNICO ADMINISTRATIVO	90 2-236743 4-000037	1,900.00	DEL 17-11-15 AL 31/12/2015	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E Nº 1408384 EN LA LOCALIDAD DE NINABAMBA, DISTRITOS DE OCROS-HGA-AYAC.

ARTICULO SEGUNDO.- *Establecer que el Técnico Administrativo del proyecto a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva Nº 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorándos Nºs 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Múltiple Nº 070-2015-GRA/GG-ORADM.*

ARTICULO TERCERO.- *Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.*

ARTICULO CUARTO.- *El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.24 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.*

ARTÍCULO QUINTO.- ***DISPONER,*** *la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
V° B°
Director Regional Administración
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL
V° B°
Director Regional Asesoría Jurídica
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
V° B°

GOBIERNO REGIONAL
Dirección de Recursos Humanos
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
ABG. GRUNHILDA CAVERO ESPINOZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos